*Decento de la igualdad de opertunidades paro inojeres y hombres Peru suyunchikpa lakay Pachak watan inkay pachak wakunan ijispisganmanta karun

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SEDE MAGDALENA)

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 014-1999-JUS JIRÓN GRAU N° 513 – 517 PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS (Sótano). DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Teléfono N° 263-1624

EXP. N° 083-2021-CCG/MAGDALENA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL Nº 009-2022-CCG/MAGDALENA

En la Provincia de Lima, Distrito de Magdalena, siendo las 10:00 HORAS del día VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022, ante mi Sinclair Enrique Mejía Castillo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06281128, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 03444, y Registro de especialidad en Familia Nº 0470, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud - MINSA, con RUC Nº 20131373237; debidamente representada para el caso por su Procurador Público (e): Don CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09580793, con domicilio formal en la Av. Arequipa Nº 810, Piso 9, Cercado de Lima; y, la parte invitada: Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43645278, con domicillo en la Av. Tacna Nº 214 Interior 325 - Cercado de Lima, con Teléfono Celular Nº 989297250 y Correo Electrónico: cynthia_inocentec@hotmail.com; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):

a) La Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSA, solicita a Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, establecer la forma de pago (OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO): por el monto de S/. 5,912.58 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE con 58/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso, según la documentación que acompaña en si solicitud.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a la Solicitud que se anexa a la presente y forma parte integrante del Acta. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- Por el presente instrumento, <u>AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOLUCIONAR TODAS</u> <u>SUS DIFERENCIAS, SUSTITUYENDO LAS MISMAS POR EL SIGUIENTE ACUERDO.</u>
- Doña PAOLA CYNTHIA INOCENTE CAMARENA, SE OBLIGA Y COMPROMETE A CANCELAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD – MINSA, LA SUMA TOTAL de S/. 5,912.58 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE con 58/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso.

Dicha suma será cancelada en QUINCE (15) ARMADAS MENSUALES, de acuerdo al siguiente cronograma:

- La Primera: por el monto de S/. 396.58 (TRESCIENTOS NOVENTISEIS con 58/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/01/2022.
- La Segunda: por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 28/02/2022.
- La Tercera: por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/03/2022.
- La Cuarta: por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 30/04/2022.
- La Quinta: por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/05/2022.

- (ii) I.a filtere por at morno da fir jos de presidentem de novembra al historia.
- P) In Dames pured require do to the st /TRTSC/UTITON NOVENTICIATION (CONTINUED SINCE TO TREE CONTINUED SINCE THE SINCE THE TREE CONTINUED SINCE THE SINCE TH
- fi) La Cirriera pier el minera da S/ 164 Mt /TRESCIENTOS NOVENTICUATRO sino 807400 Gintes) sino fecha mávima de vanicimiento el 11/08/2022.
- to Le timens par el mante de to 164 65 (YRESCENTOS NOVENTICUATRO em Milita Sales) par fecha máxima de vencimiento el 10/09/2022
- 18) Le Décimo: por el monto de Si 394 80 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 50/100 Solos), con fecha máxima de vencimiento el 31/10/2022.
- 11) La Décimo primera por el monto de St. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 30/11/2022
- 12) La Décimo eegunda per el monto de Si 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/12/7022
- 13) Le Décimo tercera: por el monto de S/ 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Sales), con fecha máxima de vencimiento el 31/01/2023
- 14) Le Décimo cuarta: por el monto de Si. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 00/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 28/02/2023
- 16) Le Décimo quinte: por el monto de S/. 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO con 08/100 Soles), con fecha máxima de vencimiento el 31/03/2023.

Las cuáles serán depositadas en la Cuenta Cerriente del Banco de la Nación a nombre de la Administración Central del MINSA Nº 00000282146, con Código de Cuenta Interbancario Nº 018000000000282146-00; a más terdar los dias indicados a las 17:00 HORAS.

Comprometiéndose además a remitir una copia escaneada del voucher del depósito etectuado materia del presente, a más tardar el mismo dia de efectuado el pago, a los alguientes correos electrónicos, yvaldiviappminsa@gmail.com

Cabe señalar que, en caso la invitada deje de cancelar TRES (03) ARMADAS (O CUOTAS) CONSECUTIVAS O ALTERNAS, conforme al Articulo Nº 1323º del Código Civil se tiarán por vencidas todas las cuotas y se exigira el pago total del saldo teudor.

un acuerdos anteriormente establecidos, rigen a partir de la firma de la presente acta, es ecir a partir del dia VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022.

ICIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

icto el Atropado de este Centro de Conciliación, procedió a venficar la legalidad de los adriptados por las partes conciliatries, acordando aprobar los mismos. Asimismo, se se constancia que las partes conocen que de conformidad con el Articulo 18° de la Ley licta de este acuerdo conciliatorio constituye Titulo Ejecutivo.

sto anterior los concliantes manifestan su conformidad con el mismo, siendo la 09:30 il dia VIERNES CATORCE (14) de ENERO de 2022, en señal de lo cual firman la tia, que consta de DOS (92) págmas.

DIE COSAVALENTE CHAMORRO

PAGLA CYNTHIA INOCENT DNI N° 43645278